

BUÑIRGO MONTENEGRO CARLOS JORGE ANDRES S/
QUIEBRA(Pequeda)

MP-7933-2017

GAP

Objeto: solicita subasta

Peticionario: Mart. Moreno ESCRITO ELECTRONICO
(240300498017253813)

Mar del Plata, 28 de Noviembre de 2018

DECRETO DE VENTA:

Atento lo solicitado y vistas las constancias de la causa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, procédase a la **subasta electrónica** (conf art. 562 del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCJBA.).

DATOS DEL BIEN A SUBASTAR.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta pública del 100% del Automotor Marca PEUGEOT Modelo 208 ALLURE 1.6n TOUCHSCREEN , AÑO 2014, Motor N°10DF030033446 Chasis N°936CLNFP0FB020715 Dominio **OHT141** embargado en autos al mejor postor (art. 558 CPCC).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido el se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y conchs. de la Ley N° 23.349).

DESGINACIÓN DE MARTILLERO. Requiérase al Martillero interviniente NORBERTO HORACIO MORENO que en el término de cinco días proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238)

COMISION DE MARTILLERO

Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 10% del monto de subasta a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales. (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085)

INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA)

Prohíbese la compra en comisión así como la cesion del noleto de compraventa judicial.-

Atento el carácter registral del bien en venta, se fija como precio de reserva la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000) debiendo los oferentes inscriptos depositar en la cuenta de autos la suma equivalente al 5% de dicho importe con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consigno al momento de registrarse para participar en la subasta,

salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18)

PUBLICIDAD

a) Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC)

Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 560 y 575 in fine del CPCC).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC).

CITACION A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES.

Tratándose de un proceso concursal, se deja constancia que los impuestos y tasas que graven al automotor anteriores al decreto de quiebra deben ser previamente verificarse en autos y los posteriores gozarán de la preferencia del art. 240,. encomendándose al síndico interviniente la actualización de las deudas hasta el momento de la toma de posesión por el adquirente

SECUESTRO DEL BIEN A SUBASTAR.

Encontrándose secuestrado el bien y bajo custodia de la sindicatura, se tiene presente y por cumplida la verificación policial de los números de chasis y motor del rodado conforme constancias acompañadas

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: PUJA VIRTUAL.

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17)

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de

realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17)

ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

Rendición de cuentas: Finalizada la subasta – cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Informe RGSJ La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han

efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC.

ADQUIRENTE. PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.

Déjese constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

ACTA DE ADJUDICACION

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá

4

presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973)

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

**Se deja constancia que la cuenta judicial de autos es 6102-8259725
CBU N° 0140423827610282597250**

Regístrese.

En virtud de lo normado por el artículo 279 de la ley 24.522, déjese de la presente en el legajo de copias que al efecto obra en Secretaría.-

PATRICIA S. GUNSBERG

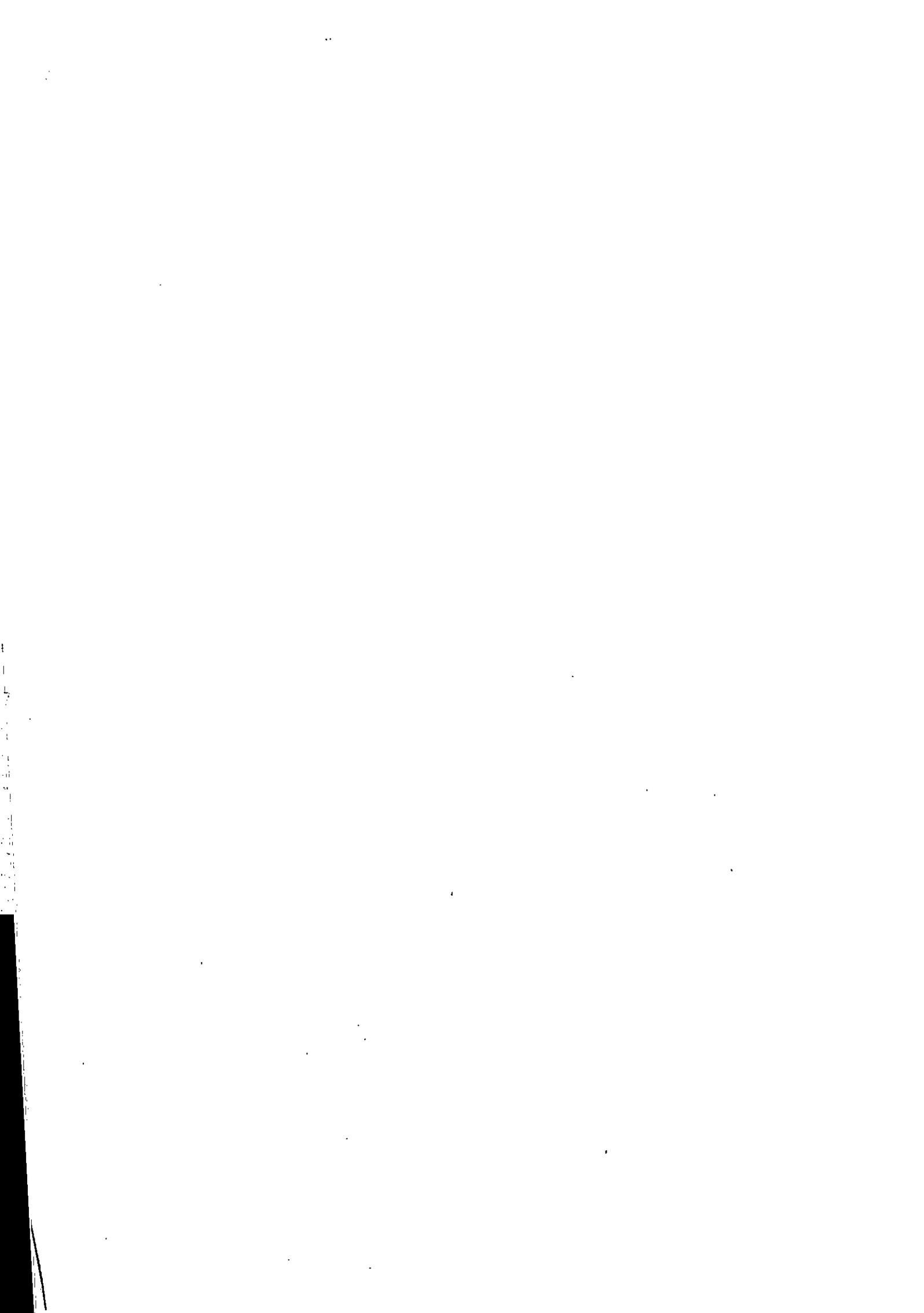
**JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9**

En el día de la fecha se dejó copia en el legajo respectivo. Conste.-

Guillermo A. Pocatino

Auxiliar Letrado

Juzgado Civil y Comercial N° 9



Autos Caratulados: "BUÑIRGO MONTENEGRO CARLOS JORGE ANDRES S/ QUIEBRA(PEQUEÑA)".

Expte. N° MP-7933-2017.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 22 de Diciembre de 2017, compareció a Secretaría el señor NROBERTO HORACIO MORENO quien, previo juramento que en legal forma prestó, manifestó su voluntad de aceptar el cargo de martillero para el que fuera designado por auto de fs. 206 acreditando su identidad con dni 5.329.929 y constituyendo domicilio legal en 3 de febrero 3551, teléfono N° 223 5 047484 (473-4241)

Queda facultado a retirar los autos para su consulta por el lapso de CINCO DIAS. Con lo que terminó el acto y firma después de S.S. por ante mí, doy fe.

